

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **04 de Junio del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Titular del Pliego la suscripción de la **ADENDA N° 03 DEL CONVENIO N° 10-2016/INABIF "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, en su artículo 41º- señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en el año 2016, la Municipalidad Provincial de Barranca suscribió el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**", el cual tiene como objetivo aunar esfuerzos entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos familiares y mejorar la calidad de vida de la población de Supe, con especial atención en los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que se encuentren en situación de pobreza extrema y riesgo social, mediante la implementación y puesta en marcha del Centro Comunal Familiar – CCFF SAN NICOLAS. Asimismo, mediante **Adenda N° 02 al CONVENIO N° 10-2016/INABIF**, se amplió la vigencia del convenio por un periodo de tres (03) años adicionales, por el cual se consideró hasta el 15 de junio del 2025.



Que, mediante expediente **ROF. 332-2025 – Exp. 1º**, que contiene el **Oficio N° 049-2025-INABIF/UDIF/CEDIF.TURQUEZAS**, de fecha 17 de enero del 2025, la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de poner en conocimiento que se encuentra próximo el vencimiento de la segunda adenda del convenio tripartito N° 10-2016/INABIF, donde señala que la vigencia del convenio concluye el 15 de junio del 2025. Es por ello que, solicitan y sugieren la continuidad del convenio, para ello remite la propuesta de Adenda N° 03 al CONVENIO N° 10-2016/INABIF "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**", siendo el objetivo ampliar el tiempo de funcionamiento del "**CENTRO COMUNAL FAMILIAR SAN NICOLAS**", que brinda una atención integral a la población en riesgo y vulnerabilidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **Memorándum N° 0093-2025-AL/LEUS-MPB**, de fecha 22 de enero del 2025, Alcaldía remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el pedido del INABIF, para dar respuesta con un informe técnico sustentatorio para prorroga de convenio.



Que, mediante **Oficio N° 011-2025-GDH-MPB**, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención del pedido del INABIF, solicita a la Municipalidad Distrital de Supe, que a la brevedad posible se sirva a pronunciarse e informar respecto a la continuidad del CONVENIO TRIPARTITO, ello a fin que se solicite a la Directora Ejecutiva del INABIF la ampliación del convenio N° 10-2016-INABIF.



Que, mediante **Oficio N° 060-2025-GM/MDS**, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe, a efectos de continuar con la ejecución del convenio, solicitan se sirva a remitir el proyecto de Adenda N° 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y la Municipalidad Provincial de Barranca y la Municipalidad Distrital de Supe.



Que, mediante **Oficio N° 024-2025-GDH-MPB**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención del pedido de la Municipalidad Distrital de Supe, solicita copia de DNI y credencial del Alcalde Distrital de Supe, a fin de continuar el trámite y solicitar la ampliación del convenio a la Directora Ejecutiva del INABIF.



Que, mediante expediente **ROF. 2026-2025 - Exp. 2°**, que contiene el **Oficio N° 074-2025-GM/MDS**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe, en atención a la solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, cumple con remitir los documentos solicitados, para continuar con el Convenio Tripartito 10-2016/INABIF, cuya Adenda N°02 está próximo a vencer.



Que, mediante **Informe N° 00089-2025-GDH-MPB**, de fecha 01 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención al Memorándum N° 0093-2025-AL/LEUS-MPB, considera pertinente continuar con el trámite para firmar una tercera adenda que amplie la vigencia del Convenio N°10-2016/INABIF, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la Municipalidad Provincial de Barranca y la Municipalidad Distrital de Supe, ya que con la segunda adenda se prorrogó el plazo de vigencia hasta el día 15 de junio del 2025. Recomendado oficiar a la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, expresando la disposición de ampliar la vigencia del convenio, adjuntando copia del DNI y la credencial del alcalde, y solicitando se remita el proyecto de Adenda N°03 y se continúe con los trámites necesarios para su análisis por las oficinas pertinentes.



Que, mediante **Memorándum N° 0528-2025-AL/LEUS-MPB**, de fecha 03 de abril del 2025, alcaldía remite a la Oficina General de Secretaría General, los actuados respecto a la propuesta de Adenda N° 03 del Convenio N°10-2016-INABIF “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE”, para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Oficio N° 0129-2025-OGSG/TJVM-MPB**, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina General de Secretaría General, expresa a la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la voluntad por parte de la

Municipalidad Provincial de Barranca de ampliar el Convenio Tripartito N° 10-2016-INABIF para el Centro Comunal Familiar "San Nicolas"- Supe.



Que, mediante expediente **ROF. 3582-2025**, que contiene el **Oficio N° 049-2025-INABIF/UDIF/CEDIF.TURQUEZAS**, de fecha 27 de mayo del 2025, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, remite el proyecto de Adenda N° 03 firmada del Convenio N°10-2016-INABIF, mediante el cual se amplía el tiempo de funcionamiento del "CENTRO COMUNAL SAN NICOLAS", el cual brinda atención integral a la población en riesgo y vulnerabilidad.



Que, mediante **Memorándum N° 01110-2025-OGSG/TJVM-MPB**, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina General de Secretaría General remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Adenda N° 03 al Convenio N°10-2016/INABIF, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE", para continuar su trámite de aprobación.



Que, mediante **Informe N° 255-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Métodos, y si existe incidencia presupuestal respecto a la propuesta de Adenda N° 03 del Convenio N°10-2016/INABIF.



Que, mediante **Proveido N° 3050-2025-OGPP-MPB**, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Presupuesto, la incidencia presupuestal.



Que, mediante **Informe N° 0964-2025/OP-MPB**, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto, informa que la propuesta de Adenda N° 03 del Convenio N° 10-2016/INABIF no acarrea incidencia presupuestal de gasto para su ejecución.



Que, mediante **Memorándum N° 0885-2025-OGPP-MPB**, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Planeamiento y Método, el proyecto de Adenda N° 03 del Convenio N° 10-2016/INABIF, para su revisión y evaluación, de acuerdo a sus funciones y competencias, esto con la finalidad de continuar con el trámite administrativo Correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 0157-2025-OPM-MPB**, de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Métodos, luego de la revisión y evaluación del proyecto de Adenda N° 03 del Convenio N°10-2016/INABIF, concluye que es oportuno mantener el vinculo formal entre ambas instituciones; precisando que el expediente cumple oportunamente con el procedimiento establecido en nuestras directivas internas, por lo que recomienda sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0890-2025-OGPP-MPB**, de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Adenda N° 03 del Convenio N° 10-2016/INABIF, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el informe legal y proseguir con su trámite de aprobación conforme a ley.

Que, considerando las conclusiones y recomendaciones de los informes que obran en autos, resulta factible la suscripción de la ADENDA N° 03 DEL CONVENIO N°10-2016/INABIF

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE”, conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 204-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 02 de junio del 2025, y la Gerencia Municipal mediante **Memorándum N° 0624-2025-GM/MPB**, de fecha 02 de junio del 2025.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: **“celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Que, por la tanto, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 del artículo 9, es atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción de la **ADENDA N° 03 DEL CONVENIO N° 10-2016/INABIF “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE”**, el mismo que consta de Tres (03) Clausulas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en la Casa Municipal, a los Cinco días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO FESSE VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL